Normativa sobre el Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Huelva

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, regula en su artículo 12 las directrices para el diseño de las títulos de Graduado, entre lasque destaca, a los efectos que nos ocupa, la inclusión de la elaboración y defensa de un trabajo fin de grado con el que deben concluir estas enseñanzas (art. 12.3) que tendrá entre 6 y 30 créditos ECTS y deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título (art. 12.7).

Asimismo, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, incluye diferentes preceptos dirigidos a garantizar la protección de la propiedad intelectual de los trabajos y una labor tutorial adecuada por parte del profesorado. De esta forma, se establece el derecho al reconocimiento efectivo de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos [art. 7.1.x)] en base a la legislación vigente sobre la materia [art.8.h)] así como a contar con una tutela efectiva y profesional, en el trabajo fin de grado, debiendo todo ello ser regulado mediante una normativa específica (art. 27.3).

Por todo ello, la presente normativa establece los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa de los trabajos fin de grado en la Universidad de Huelva, tratando de establecer unos principios generales en la organización y evaluación de los mismos que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto del alumnado.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

- 1. A los efectos de la presente normativa se entiende por trabajo fin de Grado (TFG) el realizado por el estudiante consistente en el desarrollo de una memoria, proyecto o trabajo individual o en grupo, cuando así lo haya autorizado la Junta de Centro y siempre que quede explícitamente expresado el papel desempeñado por cada alumno en el desarrollo del TFG, a realizar en la fase final del plan de estudios, orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
- 2. Cada centro de la Universidad podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de grado impartidos en el Centro, considerando, además, lo contenido en la memoria de verificación de cada título. Estas normas específicas deberán haber sido aprobadas por la Junta de Centro, haber sido hechas públicas y contar con el informe favorable de la Secretaría General de la Universidad, que deberá verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y de la presente normativa.
- En el caso de las titulaciones de grado que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, esta normativa será de aplicación en aquellas cuestiones que no sean contrarias a las correspondientes regulaciones de ámbito superior.

4. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor y de los integrantes de los tribunales, en su caso, en su dedicación docente serán incluidos por el Consejo de Gobierno en los Criterios para la Elaboración del Plan Docente y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa. En cualquier caso, dicha valoración será proporcional a los créditos ECTS otorgados por el plan de estudios al Trabajo Fin de Grado y tendrá en cuenta la posibilidad de cotutela.

Artículo 2.- Características del Trabajo Fin de Grado (TFG)

- 1. El TFG es un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante o grupo de estudiantes realizará bajo la orientación de un tutor que permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. En el caso de las titulaciones de doble grado, y cuando así lo estime la Junta de Centro, el TFG deberá contar con dos tutores uno por cada titulación para salvaguardar el carácter interdisciplinar mencionado en el artículo 2.4. de esta normativa
- 2. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al estudiante, debe corresponderse con los créditos ECTS que otorque el plan de estudios.
- 3. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:
 - a) Trabajos experimentales o teóricos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de la Universidad de Huelva.
 - b) Trabajos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de otras Universidades o Instituciones así como en empresas. Para esta modalidad será necesario contar con un tutor adicional, como se especifica en el artículo 3, perteneciente a la institución donde se realizará el TFG.
 - c) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
 - d) Otros trabajos, teóricos o prácticos, que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela y en las memorias de verificación de los grados correspondientes.
- 4. Los trabajos correspondientes a programaciones conjuntas (dobles grados) deberán tener un carácter interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudio de las dos titulaciones.
- 5. El desarrollo de la actividad académica del TFG se ajustará a lo estipulado en la memoria de verificación del Grado correspondiente y a lo establecido en la presente normativa, en el reglamento específico de cada Centro y a los acuerdos de las correspondientes Juntas de Centro.

Artículo 3.- Tutor académico y Cotutor.

- 1. Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de un tutor académico que actuará como director del TFG. Es misión del tutor supervisar al alumno en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación, orientación bibliográfica y facilitar la gestión.
- 2. Podrá actuar como tutor el personal docente e investigador adscrito a alguno de los departamentos y áreas de conocimiento que imparten docencia en el grado correspondiente.
- 3. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Huelva, existirá la figura de un cotutor perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, el tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión.
- 4. El departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de la sustitución del tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Huelva.

Artículo 4.- Elección del tema del Trabajo y asignación del tutor.

- 1. Los departamentos que impartan docencia en el grado realizarán propuestas de TFG en proporción a la carga docente que cada área de conocimiento tiene en el plan de estudios, que cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta normativa, en las que se detallará la línea de trabajo a seguir así como los objetivos del TFG. Además, en la realización de la oferta, se velará especialmente por adecuar la carga de trabajo con los créditos ECTS asignados al TFG. La Junta de Centro aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los departamentos.
- 2. Los estudiantes podrán optar por dos procedimientos diferenciados: a) Solicitar alguno de los TFG ofertados por los Departamentos a los que se refiere el punto anterior. b) Proponer un tema propio, de acuerdo al punto 2 de esta normativa, que suscite su interés. Para tal fin, deberá realizar una solicitud documentada en la que se debe incluir una introducción, una breve descripción del trabajo a realizar, los objetivos del TFG, planificación y recursos necesarios para su realización. Si el TFG se va a realizar en una Universidad o Institución externa a la Universidad de Huelva, se hará constar de esta manera, adjuntando un informe del posible cotutor en el que manifieste el interés por el proyecto presentado. Dicha solicitud se presentará ante uno de los departamentos implicados en la titulación, quien decidirá si avala la propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. En caso de ser aceptada la propuesta por parte de la Junta de Centro, este TFG quedaría ya asignado al alumno proponente. En los casos descritos en el anterior punto en los que un departamento rechazara la propuesta realizada, deberá notificar tal hecho al alumno, indicando los motivos de tal rechazo. La decisión que tome al respecto el departamento no podrá ser recurrida por el alumno.
- 3. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para la asignación de los estudiantes a los diferentes trabajos propuestos por los departamentos y solicitados por los estudiantes. Esta asignación será delegada a una Comisión de la Junta de Centro, quien a su vez puede delegar competencias a los departamentos que impartan docencia en el grado. Cuando concurran varias solicitudes a un mismo TFG la asignación deberá realizarse de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro en su procedimiento los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.
- 4. La Junta de Centro hará pública la asignación de cada alumno con cada TFG y tutor asignado. Así mismo, establecerá un procedimiento para comunicar al alumno dicha asignación.
- 5. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente. En dicho procedimiento la Junta de Centro debe determinar qué departamentos son los que tienen la obligación de proponer nuevos trabajos, así como el porcentaje correspondiente para cubrir la oferta docente en su totalidad, en coherencia con las competencias e itinerarios desarrollados para obtener el título, considerando, además, el número máximo de TFG que un profesor o profesora pueda tutelar con el fin de asegurar la atención al alumnado por parte de sus correspondientes tutores.
- 6. La adjudicación de un TFG y de un tutor académico tendrá una validez máxima de dos años naturales, transcurridos los cuales el alumno tendrá que volver a realizar un nuevo proceso de solicitud. Si la solicitud partiera del alumno, debería ser sensiblemente diferente a la adjudicación del TFG para el que haya agotado su plazo máximo.
- 7. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Centro o a la Comisión Delegada correspondiente, de manera motivada y en el plazo que determine la Junta de Centro. A la vista de la solicitud, la Junta de Centro o Comisión resolverá, en el plazo que establezca, si es posible o no atender a la misma procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados. La Junta de Centro establecerá los mecanismos necesarios para que cada alumno/a tenga tutor/a, así como para solventar cualquier incidencia que pueda surgir durante el desarrollo del trabajo.
- 8. La Junta de Centro, a través de la Comisión Delegada establecida a estos efectos, resolverá los recursos presentados contra las decisiones a las que aluden los puntos 4 y 7. La solicitud de recurso deberá estar motivada y se presentará dirigida al Decano/a o

Director/a de Escuela en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión. La Comisión dispondrá de un máximo de un mes natural para adoptar una decisión motivada.

Artículo 5.- Tribunal de Evaluación del TFG

- 1. Los Tribunales de Evaluación del TFG serán nombrados por la Junta de Centro o por las comisiones en que deleguen.
- 2. La normativa desarrollada por la Junta de Centro establecerá cómo se regula la composición de los tribunales y la participación de los profesores del centro en los mismos.
- 3. En determinados Grados, de forma excepcional, el TFG podrá ser calificado por un único profesor, que podrá coincidir con el tutor del mismo, siempre que así se contemple en las memorias de verificación de dichos grados o en la normativa particular de la Facultad o Escuela correspondiente. En dichos casos, en lo que se refiere a tribunal en la presente normativa hace alusión a una única persona.
- 4. La Junta de Centro, a través de la Comisión Delegada, podrá autorizar que miembros de instituciones externas a la Universidad pertenezcan al tribunal, cuando la naturaleza del TFG lo justifique.
- 5. El acto de presentación podrá consistir en la defensa del trabajo ante un tribunal, en la exposición de un póster o cartel o en cualquier otro formato que garantice la evaluación de pública las competencias adquiridas y lo establecido en la Memoria de verificación.
- 6. Si el tutor del TFG no forma parte del tribunal, podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación. Una vez expuesto el trabajo, el tribunal podrá darle la palabra antes de proceder a la calificación de éste.

Artículo 6.- Matrícula.

- 1. Para poder realizar la matrícula en el TFG será requisito imprescindible cumplir los requisitos establecidos para ello en la Memoria de verificación del título.
- 2. La matrícula del TFG podrá realizarse a lo largo de todo el curso al igual que su defensa, tratando cada Centro de garantizar la existencia dos convocatorias en un mismo curso académico, siempre que se den las condiciones del apartado 1 anterior.

Artículo 7.- Memoria del TFG

- Cada Centro establecerá la estructura de la memoria a presentar por el estudiante, en la que deberá constar, al menos, los apartados de resumen en castellano y en inglés, palabras clave, introducción, un apartado de desarrollo en el que se desarrolle el trabajo realizado, resultados, conclusiones y bibliografía. Si la Junta de Centro lo admite, la memoria podrá ser redactada en cualquier idioma oficial de la Unión Europea.
- 3. Una vez realizada la memoria, para poder ser calificada por el Tribunal de Calificación del TFG, el alumno deberá depositar al menos una copia encuadernada y una copia en formato electrónico. Las Juntas de Centro podrán establecer que el número de copias encuadernadas sea elevado hasta un máximo de tres y establecerán el lugar de depósito.
- 4. Para poder realizar el depósito del TFG el alumno deberá estar matriculado y contar con un documento de aceptación por parte del tutor.

Artículo 8.- Exposición y Calificación del TFG.

- La Junta de Centro seleccionará uno de los siguientes modelos para la realización de la exposición del TFG: a) En varios periodos de fechas cerrados a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán los periodos de marzo, julio y septiembre. b) A lo largo de todo el curso hasta septiembre.
- 2. La exposición del TFG se hará en acto público debiendo ser notificada con suficiente antelación al estudiante la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar dicha exposición, así como la modalidad establecida para la presentación (exposición oral, póster, ...).
- 3. Terminada la exposición y debate, el Tribunal deliberará sobre la calificación en sesión privada. Para facilitar la deliberación, si el tutor no estuviera presente, podrá enviar un

informe sobre el TFG. La calificación tendrá en cuenta, entre otros criterios: la calidad del trabajo desarrollado, la claridad y corrección de la memoria presentada, la exposición y defensa realizados. Dicha calificación será remitida a la Secretaría del Centro o al propio tutor para poder ser incorporada al acta de la asignatura.

4. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS). 5,0 - 6,9: Aprobado (AP). 7,0 - 8,9: Notable (NT). 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

- 5. En el caso de que un TFG obtuviera la calificación de suspenso, el Tribunal hará llegar un informe al estudiante y a su tutor con los criterios que han motivado dicha calificación. Además realizará una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.
- 6. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de sobresaliente, el Tribunal podrá proponer a la Junta de Centro la mención de Matrícula de Honor. Dicha propuesta estará acompañada de un informe que justifique la concesión de dicha mención.
- 7. De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todos los alumnos matriculados salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión Delegada de la Junta de Centro revisará todos los informes que haya recibido por parte de los Tribunales en los que se ha solicitado la mención de Matrícula de Honor y hará públicos los TFG que han obtenido dicha mención.
- 8. La Comisión Delegada resolverá los recursos presentados por aquellos alumnos contra la decisión adoptada por el Tribunal de Calificación. Dichos recursos deben estar debidamente motivados y se presentarán dirigidos al Decano o Director de Escuela en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la defensa del TFG. La Comisión tendrá un plazo máximo de 15 días para adoptar una decisión motivada.
- 9. Los Centros establecerán un registro de TFG que permita comprobar en cualquier momento la autoría de contenidos y la defensa de la propiedad intelectual que, salvo pacto en contrario formalizado a priori, será individual del estudiante. (excluir pacto?)

Artículo 9.- TFG Realizados en régimen de movilidad en otras universidades distintas.

- 1. De acuerdo al apartado 3 del artículo 3 y al apartado 2 del artículo 4 de esta normativa, los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en otra Universidad, siempre que cuente con un convenio de colaboración con la Universidad de Huelva. La Comisión Delegada de la Junta de Centro, si estima que el TFG propuesto es de interés, asignará un tutor de la Universidad de Huelva y solicitará un cotutor a la Universidad de destino.
- 2. A estos efectos, la Junta de Centro deberá establecer un procedimiento que, respetando lo convenido en los acuerdos académicos entre la Universidad de Huelva y la universidad de destino, garantice los requisitos establecidos en cada caso sobre evaluación de competencia y aspectos formales.

Disposición transitoria.

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un trabajo fin de carrera o similar por parte del alumno para completar sus estudios seguirán rigiéndose por la normativa existente aprobada a tal fin.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.